

PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2026
OBJETO:

“REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES TIPO A3 DE ESTRUCTURA METÁLICA, REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL “PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA.”

RESPUESTA A OBSERVACIONES INFORME FINAL

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas en el marco del traslado del informe final se procede a efectuar la atención de cada una de ellas en el siguiente sentido:

Consorcio AZIMUT

OBSERVACIÓN 1 — CONTRATO 01 DE 2016: Ausencia de facturas o documentos equivalentes Numeral 3.2.2)

Como puede evidenciarse, la Entidad no requirió la presentación de facturas para la acreditación de la experiencia relacionada con el Contrato 01 de 2016. En consecuencia, dentro del término de subsanación se aportó integralmente la documentación expresamente solicitada por la Entidad, dando cumplimiento a los requerimientos formulados en el informe preliminar.

En ese sentido, la observación ahora planteada constituye un requerimiento nuevo que no fue puesto en conocimiento del proponente durante la etapa de subsanación, limitando la posibilidad de atenderlo oportunamente dentro de los términos inicialmente establecidos.

No obstante, lo anterior, y en garantía de los principios de transparencia, selección objetiva, debido proceso y del derecho de contradicción y defensa del proponente, nos permitimos adjuntar a la presente observación las facturas correspondientes.

Por otra parte, nos permitimos aclarar a la Entidad que el Contrato 01 de 2016 corresponde a un proyecto con un área cubierta diseñada y construida de 13.196,47m², cuyo sistema estructural fue diseñado y construido en sistemas metálicos, tal como se evidencia en la certificación aportada en nuestra propuesta a folio 612.

En consecuencia, la experiencia acreditada mediante dicho contrato cumple plenamente con las condiciones exigidas en los Términos de Referencia para el Componente A – Estudios y Diseños, toda vez que acredita el diseño y construcción de una edificación desarrollada mediante sistema estructural metálico y con un área ampliamente superior a la mínima requerida por la Entidad.

Por lo anterior, solicitamos que la experiencia aportada sea tenida en cuenta y valorada en su integridad dentro del proceso de evaluación, al encontrarse debidamente acreditados los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

Respuesta:

Frente al contenido de su observación es preciso efectuar varias consideraciones, lo primero en indicar es que en el marco de la participación de los procesos de selección adelantados a través de la Fiduciaria Davibank son claros en las condiciones y exigencias que cada uno de los interesados debe acreditar con la presentación de su propuesta, en tal sentido dentro de las exigencias de la propuesta el numeral 2.5 delimita : *La postulación deberá contener la totalidad de los documentos exigidos para la acreditación de los elementos jurídicos, técnicos y financieros para ello, una vez entregada la postulación y con la suscripción de la carta de presentación descritos*

en los presentes términos de referencia, se entenderá ratificada la postulación y, éste será el postulante y la postulación económica consignada en la ratificación tendrá los efectos de una oferta comercial irrevocable.

En este sentido la carga probatoria de la acreditación de requisitos admisibles es única y exclusiva de quien presenta la propuesta quien tiene la responsabilidad exclusiva de presentar los documentos conforme a las exigencias emanadas de los términos de referencia.

No obstante, lo anterior, en el marco de la posibilidad de la subsanación de requisitos meramente formales en aplicación analógica del principio de selección objetiva, el numeral 2.9 delimita que: *LA FIDUCIARIA DAVIBANK S.A (ANTES FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A.) actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo, y cuando el comité evaluador lo requiera durante el término de evaluación de las postulaciones, se reserva el derecho conferido por las reglas del Manual Operativo que rige la gestión contractual del patrimonio autónomo, para solicitar a los postulantes en caso de ser necesario y cuantas veces se requiera, las aclaraciones, precisiones y/o allegar los documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.*

Con base en lo anterior, como se denota en el informe preliminar de evaluación en la observación el comité evaluador fue claro en las notas al informe de evaluación al señalar la literalidad frente al contrato 01 de 2016 lo siguiente: **Subsanar: No se logra establecer el sistema constructivo metálico de la edificación certificada conforme a los requisitos establecidos en el numeral 3.2.1 de los términos de referencia. Este es un contrato entre privados, el contratista presenta certificación de facturación emitida por el contador, pero no presenta las facturas o documentos equivalen te de acuerdo al numeral 3.2.2 de los TDR.**

Razón por la cual, es unas situaciones de mera responsabilidad del interesado y no del comité evaluador, no obstante, se evidencia que en el traslado se remiten los soportes de facturación electrónica con lo cual se avala dicho requisito.

OBSERVACIÓN 2 — CONTRATO FA-CMA-I-S-001-2020: Sistema constructivo en concreto no relacionado con estructura metálica

El CONSORCIO AZIMUT acoge la observación formulada y, en consecuencia, solicita respetuosamente que el Contrato FA-CMA-I-S-001-2020 NO sea tenido en cuenta para la acreditación del Componente B. Lo anterior, por cuanto dicho contrato no era necesario para cumplir el requisito mínimo de área exigido y fue aportado de manera complementaria.

En efecto, el Contrato 01 de 2016 — suscrito con CLÍNICA UNIVERSITARIA MEDICINA INTEGRAL S.A.S. (NIT. 900.740.827-3) — acredita por sí solo un ÁREA CUBIERTA DISEÑADA Y CONSTRUIDA DE 13.196,47m², según certificación que obra en la página 612 de la propuesta, superando ampliamente el mínimo exigido de 6.746 m² para el Componente B.

Adicionalmente, dentro del alcance de ese mismo contrato se ejecutaron, entre otras actividades, las láminas tipo Steel Deck y estructura metálica, tal como consta en el campo 'Actividades de Obra' de la certificación a folio 613 de nuestra propuesta, lo que acredita plenamente el sistema constructivo metálico exigido en el numeral 3.2.1, Componente B, de los Términos de Referencia.

En consecuencia, la exclusión del Contrato FA-CMA-I-S-001-2020 no afecta en manera alguna el cumplimiento del requisito de experiencia específica del Componente B, el cual queda plenamente acreditado con el Contrato 01 de 2016.

En los términos anteriores, solicitamos respetuosamente al Comité Evaluador tener en cuenta las presentes aclaraciones y los documentos adjuntos para efectos de la evaluación definitiva de la propuesta del CONSORCIO AZIMUT.

Respuesta:

Tanto en la subsanación allegada por el proponente AZIMUT con ocasión del informe final se efectuó proceso de revaluación en el cual se evidencia que si bien en la descripción del proyecto se dispone estructura en concreto reforzado, en el desglose de las actividades de obra se incluye dentro de los ítems estructura metálica con un total de 420 toneladas (se encuentran actividades ejecutadas como Vigas entrepiso metálicas tipo IPE 240 h=0.50 m, Vigas entrepiso metálicas tipo IPE 270 h=0.30 m, Correa PHR 355x110x3.0 mm, Diseño, suministro, fabricación y montaje de estructura metálica para edificio de plantas eléctricas y escaleras exteriores, Suministro, fabricación y montaje de estructura metálica soporte para ductos entre ejes 3-4, Cubierta escaleras exteriores Piso 12, Soporte ductos pisos 2 a 4, entre ejes 3 y 4) y un área construida cubierta y de diseño de 13,146,47 m², con lo cual logra la habilitación en el a y b de la experiencia, razón por la cual se da un alcance en el informe final

Consorcio Ambientes Modulares

OBSERVACIÓN 3

De: German Bazzani <bazzani.licitaciones20@gmail.com>

Enviado: Viernes, 19 de junio de 2026 9:30

Para: Gándur González <gandur@davibank.com>; González Falla, Felipe <felipe.gonzalez@davibank.com>; Hernández Doris, Lenis <lenis.hernandez@davibank.com>; Buzón Legal Fiduciaria <legalfiduciaria@davibank.com>; COMUNICACIONES ANIM <comunicaciones@anim.gov.co>; comunidad@anim.gov.co <comunidad@anim.gov.co>

Asunto: [External] Observaciones a informe final INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2026

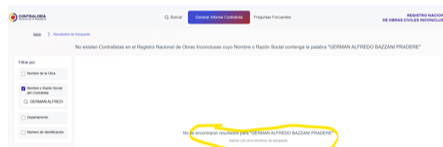
Buenos días,

Vemos con preocupación que la entidad nos rechaza tanto en el informe preliminar como en el informe definitivos, así:

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE identificado con cédula de ciudadanía No. 79.240.307, registra coincidencias en listas de la Contraloría General de la República asociadas al "Registro de obras inconclusas (Ley 2020 de 2020)", con fecha 19 de enero de 2021 y estado activo, en calidad de responsable de obra inconclusa. Dicho registro corresponde a obras públicas que no fueron finalizadas en los términos contractuales establecidos, lo cual implica seguimiento por parte de los entes de control. Por lo anterior, se RECHAZA al postulante por encontrarse en causal de rechazo establecida en los términos de referencia.

Por lo tanto, exigimos a la entidad responder o enviarnos los soportes del "supuesto" reporte ya que al consultar nosotros por las diferentes páginas de la contraloría NO salen reportes de obras inconclusas por lo cual evidenciamos que la entidad nos rechaza por reportes que no existen en la actualidad.

<https://obrasinconclusas.contraloria.gov.co/>



Gracias,

GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE

CC No. 79.240.307 de Bogotá

Matrícula No. 2570049853 CND

Dirección: Calle 57 No.18 – 22. OFICINA 602

Cel: 3156544287

Telefax: 3102856

Respuesta:

Teniendo en cuenta la consulta elevada por el señor German Alfredo Bazzani Pradere (SIPAR 2026-385178-82111_SE - SIGEDOC 2026ER0138995) a la Contraloría General de la República, relacionada con reportes de información depositados en la Dirección de Información, Análisis y Reacción Inmediata - DIARI, esta última da cuenta de "Una vez verificadas las bases de datos del registro nacional de Obras Civiles Inconclusas (RNOCI), administrado por esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2020 de 2020, y efectuadas las consultas correspondientes tanto por el nombre GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE como por la cédula de ciudadanía No. 79.240.30, no se evidenciaron registros activos ni históricos asociados al peticionario en calidad de contratista, consultor, interventor o responsable vinculado a una obra civil inconclusa" (2026EE0143095), habida cuenta de lo cual se habilita el Consorcio Ambientes Modulares, y por tanto, se procede a ajustar el informe de evaluación.

Se dio traslado para subsanar el componente jurídico y técnico el 10 de julio y el resultado de la evaluación se presenta en el Alcance al informe final No. 2.

OBSERVACIÓN 4 - Consorcio Azimut

Acredita la mayor participación de mujeres en la composición accionarias (a folio 883), así:

883

FORMULARIO 10. ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (PERSONA JURÍDICA)

Bogotá, D.C. – Colombia

Señores
LA FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Vocera y administradora PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD MEN
Attn: **LENIS HERNÁNDEZ DORÍA**
Directora del Fideicomiso
La Ciudad.

Asunto: Postulación- Objeto "REALIZAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: EFECTUAR LAS FASES DE ESTUDIOS, VERIFICACIONES, DISEÑOS, PLANES Y TRÁMITES, ASÍ COMO LA ADECUACIÓN, FABRICACIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS AMBIENTES MODULARES TIPO A3 DE ESTRUCTURA METÁLICA, REQUERIDOS EN LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL "PLAN DE ESPACIOS EDUCATIVOS COMO CENTRO DE LA VIDA COMUNITARIA"

JULIO CESAR MELO MARQUEZ y **CARLOS DOMINGO PEREZ PATERNINA** identificados con cedula de ciudadanía No. 84.084.521 de Riohacha y cedula de ciudadanía No. 73.189.607 de Cartagena, en nuestra condición de representante legal y contador de **JCK INGENIERIA E INVERSIONES GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.** identificada con el NIT 901.925.79-1, en adelante el Proponente, acreditamos la condición de ser emprendimiento y empresa de mujer en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. Manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenecen a mujeres y los derechos de propiedad han pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En el siguiente cuadro señalamos la identificación de las mujeres en la persona jurídica y la distribución de los derechos en la sociedad durante el último año:

Nombre completo y número de identificación de la (s) mujeres (s) que tienen o tuvieron participación durante el último año en la persona jurídica	Número de acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica
Karen Dayana Celedon Ordoñez C.C. 57.299.523	408.000 Acciones

De igual manera, manifestamos bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica ha pertenecido a mujeres, y dicha participación mayoritaria se ha mantenido a partir de: **27 de enero de 2025**.

En constancia, se firma en Barranquilla, a los dieciséis (16) días del mes de marzo del 2026.


JULIO CESAR MELO MARQUEZ
C.C. 84.084.521 de Riohacha
Representante Legal


CARLOS DOMINGO PEREZ PATERNINA
C.C. 73.189.607 de Cartagena
Contador

Al verificar en el expediente de la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. se evidencia que la composición accionaria registrada el 27 de enero de 2025 en el acta de constitución es la siguiente:

CAPITULO SEGUNDO CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTÍCULO QUINTO – CAPITAL SOCIAL:

CAPITAL AUTORIZADO
VALOR: \$800.000.000.00
No. DE ACCIONES: 800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CAPITAL SUSCRITO
VALOR: \$800.000.000.00
No. DE ACCIONES: 800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000.00

CAPITAL PAGADO
VALOR: \$800.000.000.00
No. DE ACCIONES: 800.000
VALOR NOMINAL: \$1.000.00
TODAS LAS ACCIONES SON ORDINARIAS DE PAGO.

ARTÍCULO SEXTO –ACCIONISTAS:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	No. ACCIONES	VR ACCION.	VR TOTAL.	% PARTIC.
JULIO CESAR MELO MARQUEZ	720.000	\$1.000	\$720.000.000	90%
JMELO INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	40.000	\$1.000	\$40.000.000	5%
KAREN DAYANA CELEDON ORDOÑEZ	40.000	\$1.000	\$40.000.000	5%
TOTAL	800.000	-	\$800.000.000	100%

CAPITULO TERCERO ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD - ORGANOS SOCIALES

Por todo lo anterior, solicitamos realizar las respectivas verificaciones antes las entidades correspondientes o solicitar copias de las actas registradas en los libros de accionistas de las respectivas empresas.

Respuesta:

Conforme lo dispuesto en la Ley 1258 de 2008 y demás normas concordantes, la negociabilidad de las acciones de las Sociedades por Acciones Simplificadas tiene expresa remisión normativa a las normas del Código de Comercio que regulan las sociedades anónimas, de manera que la compraventa de las mismas o su cesión no requiere inscripción en la Cámara de Comercio, lo cual si supone llevar a cabo un asiento en el Libro de Registro de Accionistas, lo anterior, aunado a la presunción de legalidad y buena fe de las actuaciones, hace que se tome como válido el formato 10 diligenciado y entregado por el proponente.

OBSERVACIÓN 5 - CONSORCIO AZIMUT

Respecto a la experiencia específica en el COMPONENTE DE DOTACIÓN, acredita lo siguiente:

11 de 2011	Dotación Mobiliario Institucional (máx 1)	Interventoria técnica, administrativa y control presupuestal para la adecuación, remodelación y dotación de la infraestructura física, técnica y tecnológica del planetario de Bogotá - Etapa uno (1)	Fondo de desarrollo de proyectos de Cundinamarca - FONDECUN	Publica	Ingeniería Integral de obras Ingeobras SAS	Jose Nicolas Gomez Gerente General Fondecun	29/11/2011	29/12/2012	CUMPLE
------------	---	---	---	---------	--	---	------------	------------	--------



Se evidencia que este contrato fue ejecutado por la firma INGEOBRAS SAS la cual NO hace parte del CONSORCIO AZIMUT. Asimismo, en los términos de referencia a página 33 es claro que No se aceptará experiencia derivada de CONTRATOS o proyectos escindidos.

Respuesta:

Conforme Acta No. 1 del 31 de enero de 2016 emanada de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad Ingeniería Master S.A.S., fue presentado y aprobado un acuerdo de escisión por unanimidad, establece que "INGENIERÍA INTEGRAL DE OBRAS INGEOBRAS S.A.S., Nit 900.135.989-3, escinde el cien por ciento (100%) de su participación de los siguientes 95 contratos de su experiencia a la empresa INGENIERÍA MASTER S.A.S., Nit 900.915.689-6", además de su inscripción en el Registro Único de Proponentes, hace que la experiencia sea válida.

Bogotá 17 de julio de 2026